

864

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1994, interpuesto por don José María Ciruelos Guijarro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 140/1994, promovido por don José María Ciruelos Guijarro, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ciruelos Guijarro contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de la Agencia para el Aceite de Oliva.

865

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 422/1986, interpuesto por don José Luis Gimeno García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 2 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 422/1986, promovido por don José Luis Gimeno García, sobre adjudicación de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro la representación procesal de José Luis Gimeno García contra la resolución del Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de noviembre de 1983 por la que se adjudicaron definitivamente 28 lotes familiares en la finca "Valle de Camarasa", de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña, y contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada por aquél interpuesto, con desestimación de la demanda. No hacemos imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

866

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en los recursos contencioso-administrativos números 763/93 y 77/94 (acumulados), interpuestos por «Ortiz García, C. B.» y don Bienvenido Jiménez Ballesteros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 29 de septiembre de 1995, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 763/93 y 77/94 (acumulados), promovidos por «Ortiz García, C. B.», y don Bienvenido Jiménez Ballesteros, sobre ayuda a la producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando los presentes recursos acumulados, debemos declarar y declaramos, ajustados a Derecho los actos en ellos impugnados; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

867

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 771/1995, interpuesto por don Pablo Sánchez Calderón.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 25 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 771/1995, promovido por don Pablo Sánchez Calderón, sobre ayudas sociales para estudios de hijos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En el recurso número 771/1995 interpuesto por don Pablo Sánchez Calderón contra el acuerdo reseñado en el encabezamiento de esta sentencia, procede su estimación, declarándose nulo ese acuerdo por no ajustarse al ordenamiento jurídico, teniendo el recurrente el derecho a percibir la ayuda solicitada, y ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

868

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.620/1990, interpuesto por «Pesquera Almietxu, Sociedad Anónima» y don Jaime Otero Domínguez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 2.620/1990, promovido por «Pesquera Almietxu, Sociedad Anónima» y don Jaime Otero Domínguez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso por defecto legal en el modo de proponer la demanda, interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Pesquera Almietxu, Sociedad Anónima» y de don Jaime Otero Domínguez, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de septiembre de 1990, por la que, agotando la vía administrativa, impuso la sanción de multa de 4.000.000 de pesetas, con carácter subsidiario y directo, respectivamente, a los recurrentes. Que no hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.